



Consecuencias del uso indebido del Canal Ético o de Denuncias

Cada vez es más habitual que las entidades que tengan implantado un Canal Ético o de Denuncias se utilice el mismo de manera inadecuada para conseguir algún tipo de prerrogativa.

Son cada vez más habituales las sentencias que acreditan el **uso indebido (la mala fe) de este tipo de herramientas** para así poder evitar, por ejemplo, un despido.

Una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, expone la voluntad de una persona trabajadora de activar el protocolo de acoso del que disponía la entidad al tener éste la sospecha de que la empresa podría proceder a la extinción de su relación laboral. Por ello, la entidad procedió a llevar a cabo una investigación interna para examinar los hechos comunicados por parte de la persona trabajadora. Esta investigación concluyó que no había ninguna evidencia de un comportamiento inadecuado o de una conducta de acoso por parte de la persona denunciada hacia el trabajador.

No obstante lo anterior, la entidad efectuó un segundo procedimiento de investigación interna en base al **“Procedimiento Dispositivo de Alerta Ética”** al tener la sospecha de una vulneración por parte de la persona trabajadora de los principios éticos y de confidencialidad exigidos en los procedimientos internos. En dicha investigación participaron varios compañeros de trabajo como testigos de los hechos, quedando probado el carácter fraudulento de la denuncia como escudo frente a un posible despido.

La conducta llevada a cabo por parte de la persona trabajadora da lugar a una **clara transgresión de la buena fe contractual, a una pérdida de confianza por parte de la entidad, a un fraude de ley,**

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

a una deslealtad y a un abuso de confianza por parte del trabajador. Como consecuencia de todo lo anterior, la entidad procedió al despido disciplinario en virtud de los incumplimientos **muy graves** de las obligaciones laborales del trabajador, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo ello, es de gran importancia destacar las consecuencias negativas que puede acarrear la activación del Canal de Denuncias de mala fe, pues no se entendería como represalia el hecho de que una entidad despida a una persona trabajadora por denuncia de mala fe.

Para una mayor información puede acceder a la sentencia objeto de análisis a través del siguiente enlace: [Consultar](#)



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.